



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 23 JUL 2015

VISTO:

El expediente N° 00201-0168843-5, del Registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE SEGURIDAD, en cuyas actuaciones se tramita la convocatoria a elección de Representantes del Personal Policial para los Jurados de Concursos Ascensos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 77° de la Ley de Personal Policial N° 12.521 dispone la conformación de los Jurados para los concursos de Ascenso incluyendo un representante policial en actividad elegido por el voto igual, universal, secreto y obligatorio de sus pares;

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 0423 de marzo de 2013, se dictó la Resolución N° 1003/14 que norma el proceso de elección y la modalidad del voto del representante del personal policial en actividad como miembro de Jurado, así como los requisitos de los postulantes;

Que el dictado del decreto que establece cantidad de vacantes y jurados no resulta condicionante para la realización del proceso de elección de representantes policiales para los Jurados de los Concursos de Ascenso;

Que aquellos postulantes que como resultado del escrutinio resulten más votados, revistarán el carácter de titular/es, en consonancia con el número de Jurados por Agrupamiento que se requiera para cada ascenso ordinario o extraordinario;

Que la Secretaría Electoral, dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, es un área cuyo conocimiento y experiencia en las cuestiones electorales resulta de valía;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen N° 1041/2015;

Que la gestión encuadra en lo establecido por el Art. 19°, Inc. 2) y Art. 11°, apartado b, Incs. 2) y 19) de la Ley N° 12.817,

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Modificase el Punto 1 del Anexo I de la Resolución 1003/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*La elección del*

///

PC



///

Representante del Personal Policial para los Jurados se realizará por Agrupamiento. Como resultado de la votación, se confeccionará un listado de los elegidos ordenados en forma decreciente desde el más votado.

Se sustanciará un proceso electoral por año. Quienes resulten electos ocuparán el lugar del Representante Policial en tantos concursos de ascenso como llamados se efectuaren en el mencionado tiempo, sean ordinarios y/o extraordinarios.

La resolución de Convocatoria de cada Ascenso ordinario o extraordinario, designará como Titulares a los candidatos más votados en igual cantidad al número de Jurados que determine el Decreto que establezca las vacantes. Los siguientes candidatos en cantidad de votos obtenidos quedarán designados como suplentes.

Resultar electo y desempeñar efectivamente esta función importará una felicitación a registrarse en los legajos personales.”-

ARTICULO 2: Modificase el Apartado 4.1 del Anexo I de la Resolución 1003/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Una Resolución Ministerial establecerá el cronograma electoral el que incluirá las fechas de habilitación del Registro de Candidatos a fin de posibilitar la inscripción de los efectivos que deseen postularse.

Las Divisiones Personal de las Unidades Regionales y las Dependencias de provincia serán las responsables de efectuar dicha inscripción, debiendo verificar al momento de la inscripción la identidad del postulante. Deberán elaborar cuatro listados de candidatos, correspondientes cada uno de ellos a un agrupamiento.

Una vez finalizada la inscripción, deberán confeccionar los listados de postulantes inscriptos debidamente identificados con los datos filiatorios (nombre completo, documento nacional de identidad, número de identificación, jerarquía, escalafón, repartición a la que pertenece, teléfono, dirección de correo electrónico y domicilio real), que se elevará al Departamento personal (D1) como máximo en las 24hs. subsiguientes al cierre del Registro.”-

ARTÍCULO 3: Establécese que la elección del representante del personal policial en actividad se realizará de acuerdo al siguiente cronograma electoral:

Apertura Registro de Candidatos	23 y 24 de julio
Oficialización de candidaturas	31 de julio
Distribución de material electoral	14 al 27 de agosto
Fecha límite para emisión del voto	2 de septiembre
Escrutinio	17 de septiembre

ARTÍCULO 4: Establécese que la Junta Electoral será integrada por la

///

PC

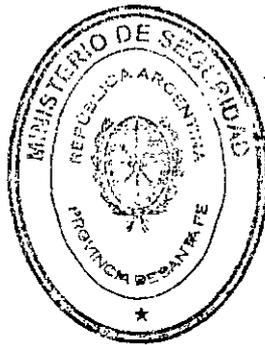


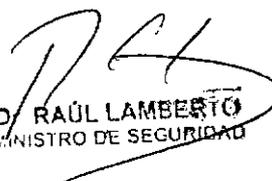
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Seguridad

///

Directora Provincial de Recursos Humanos Lic. Virginia Alomar DNI 21.525.698, el Subdirector de Policía Juan Carlos Vercesi DNI 18.034.217 y la Secretaría Electoral de la Provincia, Dra. Claudia S. Catalin, DNI 17.009.638, quienes estarán facultados para resolver todas las cuestiones que se susciten a partir de la fecha del presente, en el marco de la normativa dictada al efecto y/o la normativa electoral en forma supletoria.-

ARTICULO 5: Regístrese, hágase saber y archívese.-




D. RAÚL LAMBERTO
MINISTRO DE SEGURIDAD